

---

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**

---

En el salón Dr. Caso, del edificio de Rectoría, ubicado, en el Campus Universitario, en la Ave. Universitaria, #100, Cotuí, Prov. Sánchez Ramírez; siendo las diez horas de la mañana (10:00 A.M.) del día dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), debidamente constituido por la **Ing. Marilyn Marylin Ibomne Del Carmen Díaz Pérez**, Rectora, (Presidenta del Comité); **Lic. Marién Emilio Acosta Otáñez** Decano Administrativo, (Miembro); **Dr. Dionicio Ripoll Concepción** Decano de Planificación y Desarrollo (Miembro); **Lic. Andrés Peguero Rondon**, Director del Departamento Legal (Miembro) y la **Licda. Ybetti Aquino Espinal**, encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información y Transparencia, (Miembro).

La **Ing. Marilyn Díaz Pérez**, dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA:**

**ÚNICO:** Autorización e Inicio del proceso de referencia No. UTECO-DAF-CM-2026-0012, para la Contratación menor de obra para el desmantelamiento e instalación del sistema eléctrico de media tensión (MT) y baja tensión (BT) del campus universitario, dirigido exclusivamente a proveedores MIPYMES de la provincia Sánchez Ramírez.

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana;

**VISTA:** la Ley No. 236-14 que crea la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), establece su naturaleza jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, así como sus facultades para la administración de sus recursos y la ejecución de sus procesos institucionales;

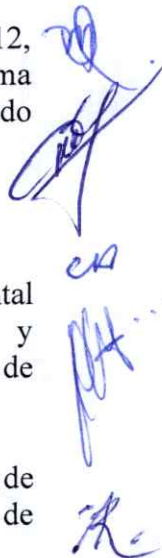
**VISTA:** la Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, que regula los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras de las instituciones sujetas al sistema nacional de compras públicas;

**VISTO:** el Decreto No. 52-26 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas;

**VISTA:** la Ley General de Electricidad No. 125-01 y su Reglamento de Aplicación;

**VISTAS:** las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), así como los umbrales de contratación vigentes para el ejercicio fiscal 2026;

**VISTAS:** las normas técnicas y operativas emitidas por Edenorte Dominicana y la Superintendencia de Electricidad (SIE);



---

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**

---

**VISTO:** el artículo 57, Párrafo III, de la Ley No. 47-25, que establece que el procedimiento de contratación menor deberá utilizarse para la contratación de reparaciones menores y obras de menor cuantía;

**VISTO:** el artículo 172 de la Ley No. 47-25, que dispone la reserva mínima del treinta por ciento (30%) de las partidas presupuestarias para procedimientos destinados exclusivamente a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES);

**VISTO:** el artículo 173 de la Ley No. 47-25, que faculta a las instituciones contratantes a exigir que los proveedores MIPYMES participantes tengan fijado domicilio en el distrito municipal, municipio, provincia o región donde se ejecutará la obra;

**VISTO:** el artículo 222 del Decreto No. 52-26, que regula las condiciones aplicables a los procedimientos reservados a MIPYMES y permite la delimitación territorial cuando exista capacidad técnica local y la naturaleza de la contratación favorezca el desarrollo económico territorial;

**VISTO:** el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2026;

**VISTA:** la solicitud formal de la Dirección de Ingeniería y Planta Física;

**VISTO:** el Informe Técnico de Necesidad emitido por la Dirección de Ingeniería y Planta Física, bajo la responsabilidad del Ing. Darling Rivas de los Santos;

**VISTO:** el Informe Técnico Justificativo de Selección del Procedimiento emitido por el Comité de Compras y Contrataciones;

**VISTA:** la Certificación de Apropiación Presupuestaria emitida por la unidad financiera competente con cargo al Fondo FOMISAR;

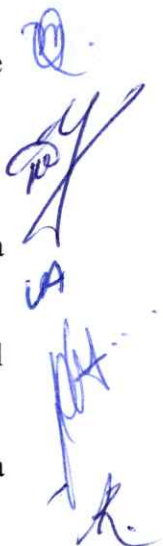
**VISTO:** el Estudio de Mercado y la Justificación del Monto Estimado;

**VISTA:** la Certificación de No Fraccionamiento del objeto contractual;

**VISTA:** la Certificación de Procedencia de Reserva para Participación Exclusiva de Proveedores MIPYMES de la Provincia Sánchez Ramírez;

**VISTO:** el borrador del Pliego de Condiciones Específicas para Contratación Menor de Obras;

**VISTO:** el interés institucional de garantizar la continuidad operativa, seguridad y eficiencia del sistema eléctrico del campus universitario.



---

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**

---

**RESULTA:** Que mediante comunicación a de fecha primero (1ero) del mes de mayo del año 2026, la Dirección de Ingeniería y Planta Física de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), bajo la responsabilidad del Ing. Darling Rivas de los Santos, solicitó formalmente al Comité de Compras y Contrataciones el inicio del procedimiento para la contratación correspondiente al desmantelamiento e instalación del sistema eléctrico de media tensión (MT) y baja tensión (BT) del campus universitario, debido al deterioro progresivo de la infraestructura eléctrica existente.

**RESULTA:** Que la Dirección de Ingeniería y Planta Física realizó el levantamiento técnico correspondiente, determinando la necesidad institucional de sustituir integralmente la red eléctrica existente, incluyendo postes, transformadores, conductores, sistemas de protección, alumbrado exterior y sistema de puesta a tierra, a fin de garantizar la continuidad operativa y seguridad energética institucional.

**RESULTA:** Que fue emitido el Informe Técnico de Necesidad, mediante el cual se justificó la urgencia, conveniencia y procedencia de la ejecución de la obra, estableciendo además que la infraestructura actual presenta obsolescencia técnica, insuficiencia operativa y riesgos potenciales para la comunidad universitaria.

**RESULTA:** Que el Comité de Compras y Contrataciones procedió a realizar el análisis jurídico y técnico del objeto contractual, determinando que la presente contratación corresponde al rubro de OBRAS, por tratarse de la ejecución física de infraestructura permanente incorporada al patrimonio institucional.

**RESULTA:** Que, conforme al estudio de mercado, levantamiento técnico y presupuesto referencial elaborado, se determinó que el monto estimado de la contratación asciende a la suma de RD\$7,150,000.00, ubicándose dentro del umbral correspondiente al procedimiento de Contratación Menor de Obras para el ejercicio fiscal 2026.

**RESULTA:** Que la unidad financiera competente emitió la correspondiente Certificación de Apropiación Presupuestaria con cargo al Fondo FOMISAR, garantizando la disponibilidad de recursos suficientes para la ejecución del proceso.

**RESULTA:** Que fue emitida la Certificación de No Fraccionamiento, mediante la cual se hace constar que el presente proceso no constituye división indebida del objeto contractual ni fragmentación presupuestaria destinada a evadir procedimientos superiores de contratación.

**RESULTA:** Que en cumplimiento de los artículos 172 y 173 de la Ley No. 47-25, así como del artículo 222 del Decreto No. 52-26, se verificó la existencia de proveedores MIPYMES domiciliados en la Provincia Sánchez Ramírez con capacidad técnica suficiente para ejecutar la presente obra, resultando procedente la reserva exclusiva de participación para dicho segmento empresarial.

---

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**

---

**RESULTA:** Que fue elaborada la Certificación de Procedencia de Reserva para Participación Exclusiva de MIPYMES de la Provincia Sánchez Ramírez, sustentando jurídica, económica y técnicamente la limitación territorial del presente procedimiento.

**RESULTA:** Que se preparó el Pliego de Condiciones Específicas para Contratación Menor de Obras, incluyendo especificaciones técnicas, criterios de evaluación, factores de ponderación, cronograma oficial y demás documentos necesarios para garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia del proceso.

**RESULTA:** Que el Comité de Compras y Contrataciones, luego de revisar toda la documentación técnica, financiera, jurídica y administrativa que integra el expediente, verificó la procedencia legal del inicio del procedimiento y la necesidad de aprobar formalmente su ejecución conforme a la normativa vigente.

**CONSIDERANDO:** Que la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), como institución pública de educación superior, debe garantizar condiciones adecuadas de infraestructura física y operativa que permitan el desarrollo continuo de sus actividades académicas, administrativas, científicas y de extensión.

**CONSIDERANDO:** Que la infraestructura eléctrica actual presenta deterioro progresivo, obsolescencia técnica, insuficiencia operativa y limitaciones estructurales que comprometen la estabilidad del suministro energético institucional y representan riesgos para la seguridad de la comunidad universitaria.

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesaria la ejecución de una obra integral que comprenda el desmantelamiento de la infraestructura existente y la instalación de una nueva red eléctrica de media tensión (MT) y baja tensión (BT), conforme a las normas técnicas exigidas por Edenorte Dominicana, la Superintendencia de Electricidad (SIE) y la Ley General de Electricidad No. 125-01.

**CONSIDERANDO:** Que el objeto contractual corresponde jurídicamente al rubro de OBRAS y debe tramitarse mediante el procedimiento de Contratación Menor de Obras, por tratarse de una obra de menor cuantía conforme al artículo 57, Párrafo III, de la Ley No. 47-25.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 172 de la Ley No. 47-25 establece la obligación de reservar como mínimo el treinta por ciento (30%) de las partidas presupuestarias destinadas a contrataciones para procedimientos exclusivos de MIPYMES.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 173 de la Ley No. 47-25 faculta a las instituciones contratantes a exigir que los proveedores MIPYMES participantes tengan fijado domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, siendo jurídicamente procedente reservar el presente proceso exclusivamente a proveedores domiciliados en la Provincia Sánchez Ramírez.

---

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**

---

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 222 del Decreto No. 52-26 permite la delimitación territorial de los procedimientos reservados a MIPYMES cuando exista presencia de proveedores registrados y la naturaleza de la contratación favorezca la ejecución local y el desarrollo económico territorial, condiciones plenamente verificadas en el presente proceso.

**CONSIDERANDO:** Que existe disponibilidad presupuestaria suficiente con cargo al Fondo FOMISAR para la ejecución de la presente contratación.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Comité de Compras y Contrataciones aprobar el inicio del procedimiento, la modalidad aplicable, la reserva a MIPYMES y los documentos que integran el expediente administrativo.

**RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** el inicio del procedimiento de contratación correspondiente a la obra denominada: **“CONTRATACIÓN MENOR DE OBRAS PARA EL DESMANTELAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE MEDIA TENSIÓN (MT) Y BAJA TENSIÓN (BT) DEL CAMPUS UNIVERSITARIO, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A PROVEEDORES MIPYMES DE LA PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ”**, por un monto estimado de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$7,150,000.00), con cargo al Fondo FOMISAR.

**SEGUNDO: DECLARAR** que el presente proceso corresponde al rubro de OBRAS y deberá tramitarse bajo la modalidad de CONTRATACIÓN MENOR DE OBRAS.

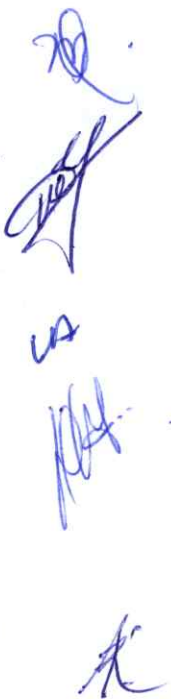
**TERCERO: APROBAR** que el procedimiento sea exclusivamente para proveedores MIPYMES domiciliados en la Provincia Sánchez Ramírez, debidamente inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), activos y habilitados legalmente.

**CUARTO: APROBAR** el Pliego de Condiciones Específicas, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, factores de ponderación y demás documentos que integran el expediente administrativo.

**QUINTO: INSTRUIR** a la Dirección de Compras y Contrataciones para proceder con la publicación oficial del proceso y las actuaciones administrativas correspondientes.

**SEXTO: DESIGNAR** a la Dirección de Ingeniería y Planta Física, como unidad técnica responsable de la supervisión, validación de cubicaciones y recepción de la obra.

**SÉPTIMO: ORDENAR** que toda actuación derivada del presente proceso quede debidamente documentada en el expediente administrativo.



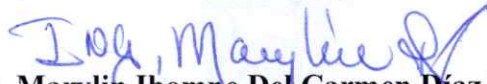
---

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**


---

**OCTAVO: DISPONER** la notificación de la presente Acta-Resolución a las áreas correspondientes para los fines administrativos de lugar.

Y no habiendo otro asunto que tratar, se levanta la presente Acta-Resolución, la cual después de leída y aprobada, es firmada por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO).




**Ing. Marylin Ibonne Del Carmen Díaz Pérez.**  
Rectora de la UTECO y Presidenta del  
Comité de Compras y Contrataciones



**Lic. Marién Emilio Acosta Otáñez.**  
Decano Administrativo



**Dr. Dionicio Ripoll Concepción.**  
Decano de Planificación y Desarrollo



**Lic. Ybetti Aquino Espinal.**  
Directora de Libre Acceso a la Información



**Lic. Andrés Peguero Rondon.**  
Consultor Jurídico